ACUERDO NO.011 CONSEJO ACADÉMICO

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE LABORATORIOS"

El Consejo Académico de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- Que con Acuerdo No. 016 de 2015 emanado por el Consejo Directivo, se aprobó la modificación del Reglamento de Salas de Cómputo y se incorpora el Reglamento para el préstamo de ayudas audiovisuales y auditorios.
- Que actualmente la Institución cuenta con laboratorios de diversa índole que requieren para uso de lineamientos claros que permitan su buen uso para el desarrollo del proceso de formación.
- Que en reunión ordinaria de Consejo Académico realizada el 24 de noviembre de 2017, la Dirección del proceso Desarrollo Tecnológico presentó propuesta de modificación al Reglamento actual de salas de cómputo.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO Aprobar la siguientes propuesta de ajuste de reglamento de Laboratorios para revisión y modificación por parte del Consejo Directivo

ARTICULO SEGUNDO OBJETIVO GENERAL: La utilización de estos espacios académicos tiene como propósito:

- a. El desarrollo de actividades académicas para los diferentes cursos que por su naturaleza disciplinar lo requieran.
- b. La realización de las prácticas para los variados cursos que con orientación del docente o del monitor, deben llevar a cabo los estudiantes de la institución.
- c. La ejecución de labores para otras entidades o personas particulares que las soliciten, previa autorización para la realización de las mismas por parte de la Rectoría de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO Derecho a usar los laboratorios:

Tendrán derecho a usar los laboratorios, con fines exclusivamente académicos e investigativos:

- a. Los Docentes y personal administrativo de la institución
- b. Los estudiantes activos que requieran desarrollar practicas dirigidas o individuales de aquellos cursos donde aplique.
- estudiantes que desarrollen actividades de investigación plenamente formalizadas ante la unidad de investigaciones y cuyo avance requiera el uso de estos laboratorios.
- d. Las personas particulares u otras entidades que soliciten la realización de trabajos previa autorización para la realización de las mismas por parte de la Rectoría de la Institución
- e. Los Egresados de la Institución que lo requieran.



CORPORACIÓN DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL NORTE **DEL VALLE**

Parágrafo: Se prohíbe el uso de los laboratorios a aquellas personas que posean algún tipo de implante electromecánico (marcapaso) en el sistema cardiovascular.

ARTICULO CUARTO

La programación de los espacios de práctica.

- a. La programación para las prácticas los concederá el responsable del laboratorio respectivo, estableciendo una agenda donde se detallen las actividades a realizar, el programa académico y el docente a cargo.
- Se deberán solicitar el espacio de laboratorio mínimo con un día de anticipación, aportando evidencias de la práctica o laboratorio propuesto por el docente del respectivo curso.
- c. Tendrán prioridad en el uso de los equipos de laboratorios aquellos estudiantes que requieran prácticas de cursos con asignación de laboratorio.

Parágrafo: Aquellas prácticas de laboratorio que usen equipos que generen riesgo físico, eléctrico o químico para los estudiantes, deben realizarse estrictamente bajo supervisión de un Docente o monitor.

ARTÍCULO QUINTO

Conducta general que debe mantener todo usuario dentro de los laboratorios:

- a. No consumir alimentos ni bebidas
- b. No cambiar de lugar los equipos e implementos de laboratorio
- c. En caso de tormenta eléctrica, apagar y desconectar los equipos.
- d. No utilizar equipos o implementos de laboratorio distintos a los asignados.
- e. No utilizar equipos e implementos de laboratorio para el desarrollo de actividades ajenas a las académicas.
- f. Hablar en tono de voz bajo
- g. Cuidar los equipos e implementos de laboratorio.
- h. No utilizar sistemas de audio que contaminen el ambiente del laboratorio.
- i. No arrojar basuras al piso ni a los compartimientos de los módulos de laboratorios.
- j. No se permite la entrada a personas particulares o niños acompañantes
- k. Respetar las indicaciones del responsable del laboratorio
- I. Respetar los tiempos asignados para las practicas
- m. No entrar a las zonas o sitios demarcados como restringidos dentro del laboratorio
- n. No sentarse en los mesones o módulos de laboratorio.
- o. No retirar equipos o implementos del laboratorio
- p. Cuando algún equipo no funcione o presente alguna anomalía, se deberá reportar inmediatamente al responsable del laboratorio
- q. Al terminar las prácticas se deben entregar los equipos e implementos al responsable del laboratorio
- r. Diligenciar completamente los registros establecidos para el uso del laboratorio
- s. No colocar objetos ajenos a la práctica encima de las mesas de trabajo



CORPORACIÓN DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL NORTE DEL VALLE

- t. No colocar maletines en las zonas de paso; ubicarlos en lugares que no interfieran el tráfico peatonal.
- u. No ingresar en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias alucinógenas al laboratorio.
- v. No abrir, desensamblar, alterar o desconectar los equipos del laboratorio.

ARTICULO SEXTO

Conducta General que debe mantener todo usuario dentro de los laboratorios especializados de naturaleza eléctrica, física o mecánica:

- a. Emplear zapatos cerrados con suela de goma.
- b. Bajo ninguna circunstancia trabajar descalzo.
- c. Mantener las manos con baja humedad.
- d. Evitar tocar cualquier elemento energizado directamente con las manos o a través de algún elemento conductor (varilla, alambre, entre otros)
- e. No manipular equipos y/o elementos de laboratorio de los cuales desconozca su uso o configuración; apoyarse en el docente o monitor al respecto.
- f. Mantener el cabello recogido.
- g. No utilizar anillos, cadenas, pulseras, aretes y en general ningún objeto metálico durante la práctica
- h. No utilizar camisas o buzos de manga larga, bufandas, corbatas, pañuelos ni elementos que cuelguen durante la práctica.
- i. No manipular irresponsable e intencionalmente los equipos para dejarlos fuera de servicio o lesionar y/o hacer bromas a otras personas.

ARTÍCULO SÉPTIMO

Conducta que debe mantener todo usuario dentro de los laboratorios de naturaleza eléctrica:

- a) No energizar circuitos eléctricos sin contar con la revisión y aval del docente o monitor del laboratorio
- b) Desconectar los circuitos en caso de requerir alguna reconfiguración y solicitar revisión y aval del docente o monitor antes de energizar nuevamente.
- c) En caso de tormenta eléctrica, suspender las prácticas que impliquen uso de electricidad.

ARTÍCULO OCTAVO

Conducta que debe mantener todo usuario dentro de los laboratorios de naturaleza física o mecanizada:

- a. No activar sistemas físicos ensamblados o pre ensamblados sin el aval y supervisión del Docente o monitor responsable del laboratorio.
- b. No poner en funcionamiento equipos que utilicen algún tipo de motor sin la supervisión y el aval del docente o monitor responsable del laboratorio.
- c. Mantener las manos y los dedos en lugares seguros durante la operación de equipos mecanizados accionados por motores o por gravedad.

ARTÍCULO NOVENO

Conducta que debe mantener todo usuario dentro de los laboratorios de naturaleza informática:

 No utilizar los equipos para acceder o descargar contenido inapropiado (contenido violento, sexual, racial entre otros).





- b. No instalar software sin el aval o supervisión del Docente o monitor responsable del laboratorio.
- No eliminar archivos, dispositivos, drivers o software del sistema de cómputo, ni alterar su funcionamiento,
- d. No realizar operaciones técnicas sobre los equipos de computo tales como formateo, desfragmentación, entre otros.
- No manipular la configuración lógica y técnica de los equipos de cómputo (cableado, conexiones de red, conexión de dispositivos, configuraciones generales, entre otros),
- f. No utilizar los equipos o la infraestructura informática para participar en actividades ilícitas y cyberataques.
- g. No utilizar los equipos para descargar y/o instalar software pirata.

ARTÍCULO DÉCIMO

Conducta que debe mantener todo usuario dentro de los laboratorios de naturaleza Química:

- a. Toda persona que haga uso del laboratorio deberá traer puesta su bata, así como lentes de seguridad y demás equipos de protección personal que se requiera de acuerdo a las practicas a realizar
- b. No ingresar al almacén de reactivos.
- c. No activar reactivos sin el aval y supervisión del Docente o monitor responsable del laboratorio.
- d. No encender mecheros o cualquier otro tipo de fuente de flama al trabajar con químicos inflamables.
- e. No tirar desechos en los lavabos; utilizar el depósito designado en el laboratorio.

ARTICULO PRIMERO

DECIMOPérdida temporal del derecho a usar los laboratorios:

Perderá el derecho al uso de los laboratorios por el término de un mes (a partir del momento de cometer la falta) quien incurra en las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de alguno de los numerales relacionados.
- b. Haber perdido la calidad de estudiante.
- c. Por asumir conductas que atenten contra el orden académico establecido en el reglamento estudiantil.
- d. Por decisión de las directivas de la institución para aquellas personas que hagan uso de los laboratorios con fines distintos a aquellos que se establecen en los objetivos del presente reglamento.
- e. Por irrespeto al responsable del laboratorio

Parágrafo 1: Los costos de reparación de cualquier daño, por mal manejo de los equipos o elementos del laboratorio, serán asumidos por el estudiante o grupo responsable.

Parágrafo 2: El docente deberá detectar los daños por mal manejo de los equipos o elementos del laboratorio y reportar los responsables; en caso de no hacer el reporte respectivo, asumirá los costos de las reparaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO

DÉCIMONormas para el control y buen uso de los laboratorios

- a. El docente que desarrolle prácticas de laboratorio de cursos que lo requieran, deberá recibir y entregar el laboratorio debidamente inventariado, dejándose registro de ello.
- b. Cuando se desarrollen prácticas de laboratorio de cursos que lo requieran, se deberá diligenciar por el docente y los estudiantes el registro correspondiente, relacionando entre otros: el tema de la práctica, los módulos, los equipos y/o elementos utilizados por los estudiantes.

CORPORACIÓN DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL NORTE DEL VALLE



- c. El estudiante que desarrolle prácticas individuales, previa programación, deberá recibir y entregar de manera inventariada y a satisfacción, el modulo, los equipos y/o elementos de laboratorio correspondientes a la práctica, dejándose registro de ello.
- d. En caso de tormenta eléctrica se deberán desactivar los circuitos que alimentan los módulos de prácticas en los laboratorios.
- e. Las puertas del laboratorio deben permanecer ajustadas (No cerradas) durante las prácticas.
- f. Al terminar las practicas:
 - Apagar correctamente los equipos.
 - Interrumpir el servicio eléctrico del laboratorio.
 - · No dejar equipos operando sin autorización.
 - Cerrar y asegurar puertas y ventanas.

Parágrafo: El Docente que utilice los laboratorios para las actividades académicas asume automáticamente la responsabilidad del espacio; en tal caso, recibirá y entregara el laboratorio al responsable, debidamente inventariado.

ARTICULO TERCERO

DECIMOPresentar propuesta de ajuste a denominación de la propuesta de programa al Consejo Directivo.

Dado en Cartago – Valle, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

LEIDY TATIANA REBELLON LUGO

Vicerrectora Académica

JOHNSON CARDONA OSORIO Secretario General

